

	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	1 de 1

CIRCULAR No. **0021**

PARA: FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

ASUNTO: ELECCION DE DOS (2) REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA GOBERNACION DE SANTANDER (CONVOCATORIA)

FECHA: TRES (3) MARZO DE 2020.

Cordial Saludo:

La Secretaria General y la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Gobernación de Santander se permiten convocar a todos los funcionarios de carrera administrativa, para que se inscriban como candidatos para participar en la elección de representantes de los empleados ante la comisión de personal, a partir del **día nueve (9) al Trece (13) de marzo de 2020**. Las inscripciones se realizarán en la oficina 209 de la Gobernación de Santander. (Resolución número 02143 del 2 de marzo de 2020)

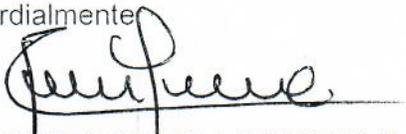
Los aspirantes para ser representantes de los empleados en la comisión de personal deberán acreditar las siguientes calidades:

- 1.- No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- 2.- Ser empleado de Carrera Administrativa.

La Comisión de Personal cumplirá las funciones establecidas en el artículo 16 de la ley 909 de 2004.

Las elecciones se llevarán a cabo el día Dos (2) de abril de 2020 en el horario 8:00 a:m a 4:00 p:m

Cordialmente


IVONNE MARCELA RONDON P.
Secretario General


ELGA JOHANNA CORREDOR S.
Directora Administrativo Talento Humano.

Proyectó: Carlos Fernando Pedraza / Luz M. Rodríguez



 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	RESOLUCIÓN 02 14 3	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 4

d.-) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.

e.-) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.

f.-) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.

g.-) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.

h.-) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.

i.-) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.

j.-) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: DEL NUEVE (9) DE MARZO AL TRECE (13) DE MARZO DE 2020.

LUGAR: DIRECCIÓN TALENTO HUMANO oficina 209 Gobernación de Santander.

PUBLICACIÓN LISTA DE CANDIDATOS: DIECISEIS (16) DE MARZO 2020, cartelera Gobernación de Santander y página web.

PUBLICACIÓN LISTA DE JURADOS: (Designados por el Director Administrativo de Talento Humano): VEINTICUATRO (24) DE MARZO 2020. Cartelera Gobernación de Santander y página web.

PUBLICACIÓN LISTA GENERAL DE VOTANTES: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2020. Cartelera Gobernación de Santander y Página web.

ELECCIONES: DOS (2) DE ABRIL DE 2020 HORARIO: 8:00 A:M a 4:00 P:m

Lugar: Gobernación de Santander, Secretaria de Salud y Personerías Municipales.

CONTEO DE VOTOS: DOS (2) DE ABRIL DE 2020.

ESCRUTINIO GENERAL: TRES (3) DE ABRIL DE 2020.

PUBLICACIÓN RESULTADOS: TRECE (13) DE ABRIL DE 2020.

02 MAR 2020

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN 02 143	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 4

PARAGRAFO PRIMERO: INSCRIPCION DE CANDIDATOS: Si dentro del término otorgado para la inscripción de candidatos, no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, éste término se prorrogará por un lapso de cinco (5) días hábiles.

El Director de Talento Humano de la Secretaria General, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en la presente Resolución para la inscripción de candidatos, divulgará ampliamente la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: ELECTORES: Pueden participar como Votantes:

- Los servidores de Carrera Administrativa
- Los Servidores de Periodo.
- Los servidores de Libre nombramiento y remoción.
- Los servidores de elección Popular.

PARAGRAFO TERCERO: ELECCIONES. Cerrada la votación a la hora fijada, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general.

Surtido el anterior trámite la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán el azar tantos votos cuando sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

Seguidamente los jurados procederán a hacer el escrutinio y a registrar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán al Director de Talento Humano o a quien haga sus veces y los demás documentos utilizados.

De lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al Director Administrativo de Talento Humano o a quien haga sus veces.

Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Director Administrativo de Talento Humano de la Secretaria General.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes el Director Administrativo de Talento Humano o quien haga sus veces publicará los resultados de las votaciones.

ARTICULO TERCERO: Serán elegidos como representantes de los empleados a la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

02 MAR 2020

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION 02143	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 4

Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodo de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

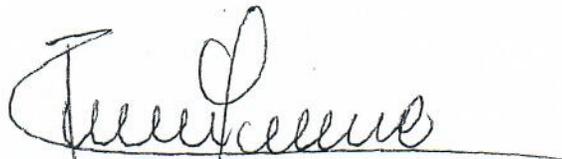
Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Expedida en Bucaramanga, a los

02 MAR 2020



IVONNE MARCELA RONDON PRADA
 Secretaria General

Proyectó: Elga Johanna Corredor Solano – Directora Administrativa de Talento Humano.

Carlos Fernando Pedraza – Profesional Universitario / Luz M. Rodríguez – Profesional Universitario (E)